LEMOIZKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

Nº exp: B056-2026-00004

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACION DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto de este contrato es la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que, junto con este pliego, tendrá carácter contractual.

Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente, de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligado cumplimiento contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV: 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios.

1.3. No se admiten variantes.

1.4. De conformidad con lo indicado en la memoria justificativa no procede la división en lotes.

1.5 Contrato sujeto a regulación armonizada

1.6 Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el/la adjudicatario/a con arreglo a lo establecido en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

3. REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- El Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

4. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS (artículo 129 LCSP)

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

✓Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

✓Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

✓Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

✓Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

✓Inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

✓Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

6. PARTES DE CONTRATO

A) Administración contratante.

Competencia para contratar.- El órgano de contratación será el Pleno, al ser el importe del contrato superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Responsable del contrato.- Arquitecto técnico

Perfil de contratante.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lemoiz.eus.

B) Contratista.

Aptitud para contratar.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Lemoiz las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 65 LCSP).

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Lemoiz las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto de licitación** del contrato se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en la ejecución de este contrato de acuerdo con lo recogido en la memoria justificativa, y es de **176.151,10 euros** (IVA incluido), correspondiente a los dos años de duración del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales.

El tipo de licitación sobre el que versaran las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es de **145.579,42 euros (IVA excluido)**, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada. Se desglosa de la siguiente manera:

	Cuantía (sin IVA)	Cuantía (con IVA)
1º año	72.789,71	88.075,55 €
2º año	72.789,71	88.075,55 €
	145.579,42 €	**176.151,10 €**

Valor estimado del contrato

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración es de DOSCIENTOS

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (291.158,84 euros).

Importe durante la duración inicial del contrato (2 años)	145.579,42 €
Importe en caso de prórroga del contrato (2 años)	145.579,42 €
Valor estimado	**291.158,84 €**

Asimismo, se establece en **20,20 €/hora** (IVA excluido) el precio al que se facturarán las horas de un/a limpiador/a invertidas en trabajos extraordinarios demandados por el Ayuntamiento.

Sistema de determinación del precio: tanto alzado.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Tramitación anticipada: SI

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP 9/17 y DA tercera, apartado 2, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

9. PAGO DEL PRECIO

Periodicidad del pago: por mensualidades vencidas, cada una de ellas correspondiente a la doceava parte del precio del contrato.

Forma de pago: se realizará previa presentación de facturas expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá presentar factura electrónica, a nombre del Ayuntamiento de Lemoiz, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), al que podrán acceder a través de la web corporativa (www.lemoiz.eus). Dicha factura deberá reunir todos los requisitos legales.

Una vez presentadas las facturas y comprobado por los servicios técnicos del Ayuntamiento que el objeto del servicio contratado se ha realizado correctamente, se propondrá el pago de las mismas.

10. DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGAS

1. El plazo de duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS, contados desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación del servicio.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Asimismo, se prevén dos (2) prorrogas adicionales de carácter anual, sin que la duración total del contrato pueda superar los cuatro (4) años de duración.

El órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

11. REVISION DE PRECIOS

No procede, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

12. GARANTIAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 33, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

13. TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento ABIERTO y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/as licitadores (artículo 156.1 LCSP).

15. LICITACION ELECTRONICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

Nota: Se recomienda a los/as licitadores que, para evitar problemas técnicos de último momento, la presentación de la oferta se realice con la suficiente antelación.

16. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación**.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

17. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El anuncio de licitación únicamente se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lemoiz alojado en la página web municipal (www.lemoiz.eus) y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lemoiz se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

18. PRINCIPIOS: IGUALDAD. TRANSPARENCIA. PUBLICIDAD. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

No podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación. Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

19. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

a. Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, no estén incursas en ninguna prohibición para contratar y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

c. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d. Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

e. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

20. SOLVENCIA

20.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser de al menos 400.000,00 €, no excediendo una vez y media el valor estimado del contrato (IVA excluido). Los licitadores que no cumplan este criterio de solvencia serán excluidos de la licitación.

Se acreditará

a.En caso de tener depositadas las cuentas en el Registro Mercantil

Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego (anexo 2).

b.En el resto de los supuestos

Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego (anexo 3), adjuntando la documentación acreditativa especificada en el mismo.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

20.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Requisitos mínimos de solvencia técnica/profesional:

a. Servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a **51.000 €**, equivalente al 70% de la anualidad media del contrato (IVA excluido).

   Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b. Disponer de un/a coordinador/a del servicio con formación específica en métodos de limpieza sostenible y aspectos ambientales vinculados a la prestación (gestión de residuos, dosificación y eficiencia).

Se acreditará adjuntando el currículum de dicha persona.

c. Aplicación de buenas prácticas de gestión ambiental: Garantizar la aplicación sistemática de un sistema de gestión ambiental en la ejecución del servicio, acreditable documentalmente mediante uno de los siguientes medios:

a) Certificado de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) expedido por organismo independiente (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente);

b) Certificado de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (Ecolabel) u otra ecoetiqueta Tipo I para Servicios de Limpieza

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:

Grupo, subgrupo y categoría exigibles.

GRUPO: U (servicios generales)
SUBGRUPO: 1 (servicios de limpieza en general).

CATEGORIA: 2 (cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €).

21. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La totalidad de los criterios serán objeto de valoración a través de fórmulas automáticas con el siguiente detalle:

Criterios relacionados con el precio. Hasta 80 puntos:

1º **Mejor precio ofertado**: **de 0 a 77 puntos**. La oferta más económica se valorará con 77 puntos y el resto de las ofertas se valorarán mediante una proporción inversa, conforme a la siguiente fórmula:

77 puntos x oferta más económica / oferta a valorar = puntuación de la oferta

La oferta que no realice baja alguna obtendrá 0 puntos.

2º **Mejor precio/hora** (IVA excluido) al que se facturarán las horas de un/a limpiador/a invertidas en trabajos extraordinarios solicitados por el Ayuntamiento: **de 0 a 3 puntos.** La oferta más económica se valorará con 3 puntos y el resto de las ofertas se valorarán mediante una proporción inversa, conforme a la siguiente fórmula:

3 puntos x oferta más económica / oferta a valorar = puntuación de la oferta

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La oferta que no realice baja alguna obtendrá 0 puntos.

Criterios relacionados con la calidad. Hasta 20 puntos:

1.º **Papel higiénico y secamanos Totally Chlorine Free (TCF) (Hasta 5 puntos):**

Suministro de papel higiénico 100% reciclado y TCF (2,5 puntos) y papel secamanos 100% reciclado y TCF (2,5 puntos).

Acreditación: Ficha técnica y aval de ecoetiqueta Tipo I (Ecolabel UE, Ángel Azul o Cisne Nórdico).

2. º Porcentaje de tipo de bolsas de basura de plástico reciclado: de 0 a 5 puntos.

- en un 80%: 1 punto.
- entre un 80,01% y 85%: 2 puntos.
- entre un 85,01 y 90%: 3 puntos.
- entre un 90,01% y 95%: 4 puntos.
- entre un 95,01% y 100%: 5 puntos.

3º Papeleras para la segregación selectiva de residuos (Hasta 5 puntos):

Dotación de conjuntos de papeleras de 3 fracciones (azul-papel, amarillo-envases, negro/gris-resto) para las dependencias municipales: Papeleras de 50 litros (2 puntos); Papeleras de 60 litros (5 puntos).

4-ºLimpieza de carteles pintadas y grafitis en edificios públicos: 5 puntos

El adjudicatario se compromete a mantener las fachadas de los edificios objeto de este contrato limpias de carteles, pintadas y grafitis. A tal fin llevará a cabo los trabajos de limpieza exterior de los edificios que hayan sufrido la colocación de carteles o pintadas, cuando sea requerida para ello por el Ayuntamiento.

22. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y actuará según lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

Composición:

Presidenta: La primera Teniente Alcalde

Secretaría: La persona que ocupa el puesto de auxiliar administrativo.

Vocales: La Secretaria-Interventora municipal

La persona que ocupa el puesto de administrativo.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

23. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el/la licitador/a. - La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de candidatos/as y entidades licitadoras para tal fin.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 13:30 horas.

Dirección web de licitación electrónica: https://www.lemoiz.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/Listado.aspx

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los/as licitadores/as interesados/as se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

24. INFORMACION A LOS/AS LICITADORES/AS

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritza@lemoiz.eus.

25. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los/as licitadores/as deberán presentar **DOS sobres o archivos electrónicos (A y C)**, firmados por el/la licitador/a o persona que lo represente, con el contenido que para cada uno de ellos se especifica en ésta cláusula.

SOBRE ELECTRONICO A: DECLARACION RESPONSABLE

1º **DOCUMENTO DEUC**: Se presentará el documento único europeo de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. En él el licitador indicará que cumple los requisitos previos para contratar con la Administración según modelo (se publica en el perfil un pdf editable en el que se cumplimentarán los datos exigidos). Dicho documento deberá estar firmado digitalmente y con la correspondiente identificación.

2º En caso de constituir una unión de empresarios: **DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E.** (según modelo que figura en el anexo 4) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En caso de UTE o de integración de solvencias (artículo 75 LCSP) se aportará un DEUC por cada una de las empresas.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este PCAP para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELECTRONICO C: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA.

Contendrá los siguientes documentos:

1º **OFERTA ECONÓMICA**: Proposición económica conforme al modelo que figura en el anexo 1.1 (la presentación de ofertas que varíen el modelo establecido, podrá ser causa de exclusión de la licitación).

- Contendrá una sola proposición escrita a máquina firmada por el licitador o persona que le represente.
- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo 1.1 a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

2º Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, necesarios para la valoración de los criterios que se deban cuantificar de forma automática, conforme al anexo 1.2.

26. UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

No aplica.

27. PRESENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los/as licitadores/as aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.

En este caso, el/los licitador/es requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de siete días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

28. SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

29. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACION

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación. El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

29.2 **Apertura del sobre electrónico A**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la apertura del sobre electrónico A, calificará la documentación incluida en el mismo y hará constar la relación de licitadores, declaraciones aportadas y documentación anexa, en su caso.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará mediante comparecencia electrónica a los/as interesados/as y concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación. En dicha sesión la Mesa determinará los/as licitadores que deban ser admitidos y excluidos.

Ahora bien, si la documentación presentada adoleciera de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Como por ejemplo, la no presentación del DEUC.

Apertura pública del sobre electrónico B

En primer lugar, se comunicará las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa o causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del SOBRE "B" CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación, la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres "B" a la oficina técnica, para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el pliego técnico, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si la oficina técnica, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

Apertura pública del sobre electrónico C

Si fuera posible, en la misma sesión en la que se hubiera procedido a la apertura del sobre A, se procederá a la apertura del SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas contenidas en las mismas.

29.3 **Evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación**.

La mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en los pliegos.

- Comprobará si las ofertas admitidas están incursas en valores anormalmente bajos, en cuyo caso se procederá como indica la cláusula siguiente. Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación se condensará en las actas de apertura de sobres. Estas actas se publicarán en el tablón de anuncios de cada contrato que se publica en perfil de contratante difundido en la web municipal.

30. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de audiencia que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARAMETRO
Precio	La cuantía sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

En el procedimiento se podrá solicitar el asesoramiento técnico necesario.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

31. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará por orden de preferencia los siguientes criterios de desempate:

1º. Proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa.

2º. Mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

32. CLASIFICACION DE OFERTAS

El órgano de contratación aceptará la clasificación de ofertas propuesta por la Mesa de contratación.

33. DOCUMENTACION A PRESENTAR PREVIA A LA ADJUDICACION

Mediante Decreto de Alcaldía se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde el envío de la comunicación, presente lo siguiente:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a. Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b. Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

c. Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d. Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e. Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. **Documentos acreditativos de la representación**: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3. La clasificación empresarial. En caso contrario, deberá acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula 20 de este pliego para la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia exigidos.

4. En caso que así lo haya indicado en la declaración responsable, **Compromiso de integración de solvencia** con medios externos, según modelo que figura como anexo 5.

5. Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Lemoiz la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6. Estar al corriente de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a. Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b. Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

7. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

8. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o que le reclame el órgano de contratación.

Las circunstancias señaladas en los números 1 (capacidad de obrar), 2 (representación), 3 (clasificación) y 6 (obligaciones tributarias, seguridad social e IAE) podrán acreditarse (siempre que los datos estén recogidos en la certificación) mediante una **certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP, junto con una **declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, según modelo **(anexo 6)**.

Subsanación. Si se observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado de forma telemática y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En éste caso, se recabará la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

34. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los/as licitadores/as por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

35. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

36. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

37. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN.

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la empresa adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

- Adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada en la cláusula 24.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

38. SEGUROS.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá aportar el siguiente documento:

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato la póliza de seguro siguiente:

Seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de

PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 1.000.000	300.000
Entre 1.000.001 y 3.000.000	600.000
Entre 3.000.001 y 9.000.000	1.500.000
Entre 9.000.001 y 25.000.000	3.000.000

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

39. DECISION DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

40. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente al de formalización del contrato.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

41. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

42. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

43. RECEPCION DE LA PRESTACION Y PLAZO DE GARANTIA

Ultimado el contrato a su vencimiento, transcurrido el plazo de un mes, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se producirá el acto formal y positivo de recepción de la prestación objeto del contrato.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

44. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES

La empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego, se penalizarán en los siguientes términos:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas será un 5% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (IVA excluido). La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En cualquier caso, las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

45. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido) a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

46. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

47. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La administración se reserva expresamente el derecho de exigir cuanta documentación y justificantes estime precisos para acreditar el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones mencionadas en ésta cláusula.

48. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

El contratista deberá designar la persona que actuará como coordinadora de la actividad, de forma que las relaciones entre el Ayuntamiento de Lemoiz y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo únicamente a través del coordinador/a designado/a.

49. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla,

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

50. CESION Y SUBCONTRATACION

50.1 No cabe cesión del contrato.

50.2 El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

51. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Las condiciones especiales de ejecución que se establecen en este pliego tienen carácter de obligación contractual esencial, por lo que al amparo del artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

1. Condiciones para el fomento de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en la cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2. Condiciones de garantía social.

2.1 Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (artículo 122.2 de la LCSP).

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

2.2. Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación (artículo 130 de la LCSP).

El convenio colectivo aplicable al presente contrato impone la subrogación de todos/as los/as trabajadores/as que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

Al objeto de que los licitadores puedan hacer una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación de los/as trabajadores/as, se facilita a los mismos la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que afecte la subrogación (figura como **anexo 7** a este pliego), información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

información, en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Lemoiz sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

2.3 Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención de riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

2.4 Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual , una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

3. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con 50 o más trabajadores, deberá justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el pazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

4. Condiciones en materia de medio ambiente

4.1. Prohibiciones de productos nocivos:

Queda expresamente prohibido durante toda la ejecución del contrato el uso de ambientadores, pastillas/sustancias perfumadas para urinarios, vaporizadores con gases propelentes y desinfectantes o productos con lejía para la limpieza general (salvo en aseos o zonas justificadas).

52. SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

53. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

53.1 Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

53.2Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

IV. MODIFICACION, SUSPENSION Y EXTINCION DEL CONTRATO

54. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación:

a) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) En su caso, audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

d) Informe jurídico.

e) Informe de fiscalización económica.

f) Resolución del órgano de contratación y notificación al contratista.

g) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante.

55. DEVOLUCION DE LA GARANTIA

Al no preverse plazo de garantía, ultimado el contrato a su vencimiento o a cualesquiera de sus prórrogas, transcurrido el plazo de un mes, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se acordará su devolución.

56. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo 208.

57. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

58. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Sinatzaile / Firmante: LEMOIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ Data: 2026-10-20 12:50:43(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:50:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JESUS MARIA ARIZMENDI BASTARRIKA Data: 2026-10-20 12:55:18(UTC) Fecha: 20/10/2026 12:55:18 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {994c21f1-7f40-486d-95ed-3359ae0596e9} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.